

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

## CIRCULAR No. 41/2024

Toluca de Lerdo, México, a 14 de mayo de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, PARA CONOCER DE CONFLICTOS LABORALES INDIVIDUALES, QUE SE SUSCITEN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DE CONFLICTOS INDIVIDUALES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN.**

### CONSIDERANDO

- I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 95, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 13, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como, 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tiene facultades para determinar el ámbito territorial en que las salas y juzgados ejercerán su competencia.
- II. En términos del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Poder Judicial se divide en cuatro regiones judiciales y a su vez, en 18 distritos judiciales, los cuales, se integran de la siguiente manera:
  1. Región Toluca: El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca de Lerdo y Valle de Bravo.
  2. Región Tlalnepantla de Baz: Cuautitlán y Tlalnepantla de Baz.
  3. Región Texcoco: Chalco, Nezahualcóyotl, Otumba y Texcoco de Mora.
  4. Región Ecatepec de Morelos: Ecatepec de Morelos y Zumpango.
- III. El tres de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Circular 61/2020, que en el numeral II contiene el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del treinta de octubre de dos mil veinte, por el cual otorga competencia territorial en que ejercerán su jurisdicción en conflictos individuales los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México; determinando para la Región Judicial de Toluca lo siguiente:

Región Judicial	Tribunal Laboral	Distrito Judicial
Toluca	Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán.	Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.

- IV. El catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Circular 40/2024, que contiene el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de seis de mayo de dos mil veinticuatro, por el que se crea el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca. Asimismo, se solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio para dicho Tribunal.
- V. El Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, ejercerá su competencia en el Distrito Judicial de Toluca, de acuerdo a los artículos 18 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que establecen:

**Artículo 18.** Las salas, los tribunales y los juzgados tendrán jurisdicción en el territorio de la región y distrito judicial al que pertenezcan o en la fracción en que se divida este último, conforme lo determine el Pleno, salvo las excepciones que la ley establezca.

**Artículo 72.** Los distritos judiciales comprenden, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios siguientes:

...

*Distrito de Toluca: Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec;*

...

VI. Con la creación del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, los Tribunales Laborales de esta Región, serán competentes en razón de territorio para resolver conflictos individuales conforme a los siguientes términos:

Región Judicial	Tribunal Laboral	Distrito Judicial
Toluca	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán.	El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.
	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán.	
	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca.	Toluca

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 95, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 604 y 698 de la Ley Federal del Trabajo; 13, fracción II y 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina la competencia territorial del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, para conocer de conflictos laborales individuales, que se susciten en el Distrito Judicial de Toluca. Con efectos a partir del quince de mayo de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Se modifica la competencia territorial del Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, única y exclusivamente para que dejen de conocer de asuntos Individuales del Distrito Judicial de Toluca, conforme al Considerando VI, con efectos a partir del quince de mayo del dos mil veinticuatro.

Los citados Tribunales seguirán atendiendo los conflictos colectivos de toda la entidad, como lo establece el Acuerdo Segundo, publicado en la Circular 61/2020.

**TERCERO.** Los conflictos individuales iniciados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se substanciarán hasta su conclusión en los Tribunales competentes de origen, en los cuales, se les haya asignado número de expediente.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**